



Resolución Directoral

N° 049.-2024-INPE/ORNCH

Chiclayo, 10 8 MAR 2024

VISTO:

El Memorando N° D000071 -2024-INPE-ORNCH-ADM de fecha 07 de Marzo de 2024 de la Unidad de Administración de la ORN-Chiclayo, Memorando N° D00080-2024-INPE-ORNCH-SML, de fecha 24 de Enero del 2024, emitido por la Sub Dirección de Medio Libre; en el cual solicitan la Apertura de Caja Chica para los establecimiento de Medios Libres adscritos a la Oficina Regional Norte

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Justicia, Rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería jurídica de derecho público y autonomía normativa, económica, financiera y administrativa.

Que, mediante Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024.

Que, con Resolución Presidencial N° 329-2023-INPE/P de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 061, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, dentro del cual se encuentra incluido la Unidad Ejecutora 003: OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO.

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 002-2024-INPE/P de fecha 09 de Enero del 2024 se resuelve delegar a los Directores de las Oficinas Regionales como máximas autoridades administrativas internas del Instituto Nacional Penitenciario para el Ejercicio Fiscal 2024, facultades entre otras la de: "5.2.1) Supervisar y Controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la Entidad, contenidas en la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y demás normas complementarias vinculadas a la materia".

Que, la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público establece que la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración financiera del Sector Público, siendo esta la dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que el Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones



complementarias a la Directiva de Tesorería, para el cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, es de observarse en el párrafo anterior con la modificatoria a la Directiva de Tesorería sobre el FPPE en adelante se denominará "Caja Chica", por lo que es necesario contar con un fondo efectivo con las características señaladas en el párrafo anterior a fin de atender de manera oportuna las necesidades o requerimientos que se presenten en la Unidad Ejecutora;

Que, con Memorando N° D0080-2024-INPE-ORNCH-SML la Sub Dirección de Medio Libre solicita la Apertura de Caja Chica para los Establecimientos de Medio Libre de la Oficina Regional Norte, para atender los gastos menudos y urgentes del personal que realiza labores de supervisión y notificadores de los establecimientos de asistencia post penitenciaria y Penas Limitativas de Derecho con Pasajes y Otros Gastos (Movilidad Local) y que se encuentra en forma integral en su plan de Trabajo debidamente aprobado con su Presupuesto para el año 2024, en la Meta 84, Meta 85, Meta 86, Meta 87, Meta 88, 89, Meta 90, Meta 91, Meta 92, meta 93,meta 94, Meta 95, Meta 96, Meta 97, Meta 98, Meta 101, Meta 102, Meta 103, Meta 104 y Meta 105, Meta 107, Meta 108, Meta 109 en las específicas de gasto 23.21.21 y 23.21.299; ascendente a un monto de S/ S/ 6, 878.00 bimestral y 4 reembolsos,

Estando a lo dispuesto y contando con las visaciones de la Unidad de Administración, Equipo de Planeamiento y Presupuesto, Equipo de Asesoría Jurídica, Equipo de Logística y Equipo de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional Norte Chiclayo,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 31953 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, "Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15" aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 Y Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, DI-001-2022-INPE-OGA, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial del Instituto Nacional Penitenciario N° 002-2024-INPE/

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR la Apertura de Caja Chica de la Oficina Regional Norte Chiclayo por el importe de S/ 6,878.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO Y 00/100 SOLES) bimestral para atender a la Sub Dirección del Medio Libre correspondiente al Año Fiscal 2024, cuyo manejo estará a cargo de los siguientes servidores:

DEPENDENCIA: EJECUCION DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHO	RESPONSABLE	IMPORTE
EAPP Y EPL. Cajamarca	NEISER MICHAEL TORRES HERNANDEZ	788.40
EAPP Y PLD-Lambayeque	GREGORIO GILBERTO YNCIO PLACENCIA	2,521.60
EAPP Y EPL. Piura	LUDUVINA ZURITA GUERRERO	933.60
EAPP Y EPL. Trujillo	NOEMI ELVA SALAZAR TRUJILLO	1,187.20
EAPP Y EPL. Tumbes	JOSE TEODORO RUIZ PAREDES	476.40
EAPP Y EPL. Chota	JENNY VIOLETA DELGADO SANCHEZ	254.40
EAPP Y EPL. Jaén	ANDER VALLE ROJAS	548.80
EAPP Y EPL. Sullana	HECTOR PARCEMON HERAS RAMIREZ	167.60
TOTAL		6,878.00

Artículo 2°. - La Afectación Presupuestal del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Orgánica de la Sede Regional de la Oficina Regional Norte Chiclayo, será ejecutado de acuerdo a lo siguiente:

OFICINAS DE MEDIO LIBRE

Función 06 JUSTICIA, División Funcional 019, Grupo Funcional 0040, Actividad 5.005006 SUPERVISION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA POBLACION EXTRAMUROS, Meta 0084, Meta 0085, Meta 0086, Meta 0087, Meta 0088, Meta 0089, Meta 0090, Meta 0091; Actividad 5.005007 PROGRAMAS ESTRUCTURADOS DE INTERVENCION EN POBLACION EXTRAMUROS, Meta 0092, Meta 0093, Meta 0094, Meta 0095, Meta 0096, Meta 0097, Actividad 5005008 ASISTENCIA PSICOLOGICA, LEGAL Y SOCIAL PARA LA POBLACION EXTRAMUROS, Meta 0098, Meta 0101, Meta 0102, Meta 0103, Meta 105, Actividad 5005009 ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PARA LA REINSERCIÓN SOCIO LABORAL DE LA POBLACION EXTRAMUROS, Meta 0107, Meta 108, Meta 109 en las Específicas de Gastos detallados con sus respectivos importes del Cuadro adjunto, por un importe de S/ 6,878.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO Y 00/100 SOLES) bimestralmente, según el siguiente detalle:



Resolución Directoral

Meta	EAPP Y EPL. Cajamarca		EAPP Y PLD-Lambayeque	EAPP Y EPL. Piura		EAPP Y EPL. Trujillo		EAPP Y EPL. Tumbes	EAPP Y EPL. Chota		EAPP Y EPL. Jaén		EAPP Y EPL. Sullana		IMP.Bim.	Reembolsos	Importe Total
	23.21.299	23.21.21	23.21.299	23.21.299	23.21.21	23.21.299	23.21.21	23.21.299	23.21.21	23.21.299	23.21.21	23.21.299	23.21.21				
META 084	540.40	130.00													670.40	2,681.60	3,352.00
META 085									174.40	80.00					254.40	1,017.60	1,272.00
META 086											368.80	156.00			524.80	2,099.20	2,624.00
META 087						911.20	72.00								983.20	3,932.80	4,916.00
META 088			2,115.60												2,115.60	8,462.40	10,578.00
META 089				553.60	60.00										613.60	2,454.40	3,068.00
META 090												107.60	60.00		167.60	670.40	838.00
META 091								428.40							428.40	1,713.60	2,142.00
META 092	98.00														98.00	392.00	490.00
META 093											24.00				24.00	96.00	120.00
META 094						104.00									104.00	416.00	520.00
META 095			306.00												306.00	1,224.00	1,530.00
META 096				240.00											240.00	960.00	1,200.00
META 097								28.00							28.00	112.00	140.00
META 098	20.00														20.00	80.00	100.00
META 101						40.00									40.00	160.00	200.00
META 102			40.00												40.00	160.00	200.00
META 103					20.00										20.00	80.00	100.00
META 105								20.00							20.00	80.00	100.00
META 107						60.00									60.00	240.00	300.00
META 108			60.00												60.00	240.00	300.00
META 109					60.00										60.00	240.00	300.00
															6,878.00	27,512.00	34,390.00

Artículo 3°. - El monto asignado como Caja Chica será con cargo al presupuesto establecido de la Sede Regional según la Certificación Presupuestal Nos. 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. El responsable de Caja de la Sede Regional deberá prever la Disponibilidad Presupuestal para su respectiva reposición de Caja Chica.

Artículo 4°. - Los Fondos asignados y la debida sustentación del gasto descrito en el Artículo 1°, se encuentra bajo la responsabilidad del encargado del Fondo de Caja Chica. Los importes asignados y las específicas de gasto descritas en el Artículo 2° y 3° para el Responsable de la Unidad Orgánica de la Oficina Regional Norte, se utiliza como base para el registro administrativo de la Fase de Compromiso en el Sistema SIAF-SP de apertura del Fondo Fijo de Caja Chica y deben considerarse en forma Taxativa al cierre del ejercicio anual 2024; para los casos de Reposición durante el Año 2024 se deben considerar los importes Fijos Totales como tope limite en las especificaciones de los importes variables se encuentran sujetos a la Realidad Operativa de cada Unidad Orgánica, los gastos de movilidad local deberá darse prioridad a las Comisiones de servicio realizadas por las Asistentes Sociales, Oficinas Judiciales, Libertades y Trámite Documentario y los gastos por alimentos de personas se priorizan los gastos



por alimentación en reuniones protocolares y reuniones de trabajo y labores fuera de horario autorizadas por el Jefe de la Oficina de Administración y en los casos que corresponda, comprende también al personal contratado bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo 5°.- Los plazos para la rendición de cuenta, notificaciones y los procedimientos a realizarse en cada operación se sujetan a lo establecido en la Directiva de Tesorería, su modificatoria y en la Directiva N° 001-2022-INPE-OGA "Directiva Fondo Fijo para Caja Chica" aprobado con Resolución Presidencial N° 003-2022-INPE/OGA de fecha 13 de Enero 2022. El responsable del manejo de la Caja Chica designado mediante la presente será el encargado de dar estricto cumplimiento;

Artículo 6°.- En la Unidad Orgánica de los Establecimientos de Asistencia Post Penitenciaria y de Ejecución de Penas Limitativas de Derecho, los fondos serán renovados Una vez bimestralmente. Para poder recibir nuevos fondos el responsable deberá rendir cuenta documentada de la utilización de última entrega. Los responsables designados en la presente Resolución deberán llevar un Libro Auxiliar del Fondo de Caja Chica para los pagos en Efectivo

Artículo 7°.- Disponer que la Unidad de Administración y/o Jefe de Equipo de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional Norte Chiclayo realice los arquezos sorpresivos al responsable del manejo de Caja Chica, efectuándose por lo menos una vez al mes, conforme lo establecido en la Norma General de Tesorería N° 08 Arquezos sorpresivos aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF-77.15 y Directiva N° 003-2011-INPE;

Artículo 8°.- REMITASE copia de la presente resolución a la Jefatura del Equipo de Recursos Humanos de la Oficina Regional Norte Chiclayo para que sea insertado en el legajo personal del servidor designado como responsable del manejo, Unidad de Administración, Equipo de Logística, Equipo de Contabilidad y Tesorería, interesados y a todas las instancias pertinentes para su debido cumplimiento conforme a Ley.

Regístrese y Comuníquese


Luis Martín Fernández Ruiz
Director General
OFICINA REGIONAL NORTE

